

“Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático”



RESOLUCION DIRECTORAL

Lima, 11 de Agosto de 2014

VISTO:

El expediente N° 14-004510-001-INSN-SB que contiene el Informe N° 088-2014-SURH-UA/INSN-SAN BORJA y el Memorando N° 094-2014-SURH-UA-INSN-SAN BORJA de fecha 06 de agosto de 2014, sobre la suspensión de las obligaciones contractuales sin contraprestación del personal bajo la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios de doña Claudia Cristina Castro Coloma enfermera de la Unidad de Cuidados Intensivos-Cardiovascular; estando a lo informado por la Unidad de Asesoría Jurídica en su Informe Legal N° 019-2014-UAJ-INSN-SB, cuyos fundamentos se reproducen; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1057 que regula el contrato administrativo de servicios (CAS), establece que es un régimen especial de contratación laboral para el sector público, que vincula a una entidad pública con una persona natural que presta servicios de manera subordinada, se rige por normas especiales y confiere a las partes únicamente los beneficios y las obligaciones inherentes al régimen especial;

Que, mediante el expediente N° 14-004510-001-INSN-SB de fecha 15 de julio de 2014, doña Claudia Cristina Castro Coloma personal CAS, enfermera de la Unidad de Cuidados Intensivos-Cardiovascular; solicita la suspensión de las obligaciones contractuales sin contraprestación por nueve días del 16 al 24 de agosto de 2014; por motivos particulares;

Que, mediante Resolución Directoral N° 069/2014/INSN-SB/T de fecha 06 de junio de 2014, se aprueba la modificación de la Directiva que regula la Asistencia y Permanencia de las Personas Naturales sujetas a Contrato Administrativo de Servicios en el Instituto Nacional de Salud del Niño-San Borja;

Que, en el numeral 5.6 de la Directiva que regula la Asistencia y Permanencia de las Personas Naturales sujetos a Contrato Administrativo de Servicios del Instituto Nacional de Salud del Niño-San Borja, se establece: *“Para el otorgamiento de la Suspensión del Contrato Administrativo de Servicios sin contraprestación, por motivos particulares y*



capacitación no oficializada, necesariamente deberá contar con la autorización del jefe inmediato del trabajador que solicita el beneficio y en el caso de capacitación no oficializada, acreditará con la documentación que avale la petición”;

Que, mediante el Proveído N° 001-2014-ENC/QXN-INSN-SB, la Coordinadora de la Sub-Unidad de Enfermería de UCI- Cardiovascular Lic. Jeannette Loyola Lozada, informa a la Responsable de la Unidad de Enfermería, sobre su autorización a la solicitud presentada por la Lic. Claudia Cristina Castro Coloma, de Suspensión del Contrato Administrativo de Servicios sin contraprestación por asuntos personales desde el 16 al 24 de agosto de 2014;

Que, mediante Informe N° 088-2014-SURH-UA/INSN-SAN BORJA y el Memorando N° 094-2014-SURH-UA-INSN-SAN BORJA de fecha 06 de agosto de 2014, la Responsable de la Sub-Unidad de Recursos Humanos, señala que de acuerdo a la documentación sustentadora presentada por doña Claudia Cristina Castro Coloma; declarar procedente la solicitud presentada sobre suspensión de las obligaciones Contractuales sin Contraprestación durante los días 16 al 24 de agosto de 2014 (09 días) al existir causa justificada;

Que, el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057 en su artículo 12° numeral 12.2 del Decreto Supremo N°075-2008-PCM, establece la suspensión sin contraprestación económica: “Por hacer uso de permisos personales en forma excepcional, por causas debidamente justificadas”;

Que, conforme se evidencia en el expediente la recurrente viajará el día 16 de agosto a Nueva York y regresará a Perú el 24 de agosto del presente, causa debidamente justificada para la suspensión sin contraprestación económica;

Que, mediante el Informe Legal N° 019-2014-UAJ-INSN-SB la Unidad de Asesoría Jurídica señala que el fundamento indicado por doña Claudia Cristina Castro Coloma, en su solicitud es causal justificada de suspensión sin contraprestación económica, por tal motivo su pedido deviene en procedente; a partir del día 16 de agosto del 2014 hasta el 24 de agosto del 2014;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 090-2013/MINSA, publicada el 02 de marzo de 2013, se formalizó la creación de la Unidad Ejecutora 139: INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO-SAN BORJA, en el pliego 011 Ministerio de Salud;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 512-2014/MINSA, publicada el 08 de julio de 2014, se aprueba el Manual de Operaciones del Instituto Nacional de Salud del Niño-San Borja;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 573-2014/MINSA, publicada el 31 de julio de 2014, se encargó al Médico Cirujano Hernán Efilio García Cabrera, Ejecutivo Adjunto II, Nivel F5, del Despacho Ministerial del Ministerio de Salud, como Titular de la Unidad Ejecutora 139: INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO-SAN BORJA, en el pliego 011 Ministerio de Salud;



Por estas consideraciones, y estando además a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1057 que regula el Contrato Administrativo de Servicios, en el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, en la Resolución Ministerial N° 090-2013/MINSA, en la Resolución Ministerial N° 512-2014/MINSA y en la Resolución Ministerial N° 573-2014/MINSA;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Declarar **PROCEDENTE** la solicitud presentada por doña **CLAUDIA CRISTINA CASTRO COLOMA** enfermera de la Unidad de Cuidados Intensivos Cardiovascular, sobre Suspensión de su Contrato Administrativo de Servicios (CAS) sin contraprestación económica, a partir del día 16 de Agosto de 2014 hasta el 24 de Agosto de 2014, al existir causa justificada, debiendo retornar a sus labores el 25 de Agosto de 2014.

Artículo Segundo.- Poner en conocimiento a la Unidad de Administración, a la Sub-Unidad de Contabilidad y Finanzas y a la Sub-Unidad de Recursos Humanos, para la ejecución de las acciones administrativas que correspondan.

Artículo Tercero.- Notificar la presente Resolución a doña Claudia Cristina Castro Coloma.

Artículo Cuarto.- Disponer que la Unidad de Comunicaciones realice la publicación en la página Web de la Institución, conforme a las normas de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

 Instituto Nacional de Salud del Niño
San Borja



Dr. Hernán Efilio García Cabrera
TITULAR

CLUD/JCRG

Distribución

- () Titular
- () Unidad de Administración
- () Unidad de Asesoría Jurídica ✓
- () Sub-Unidad de Recursos Humanos
- () Sub-Unidad de Contabilidad y Finanzas
- () Interesada

